

Expediente: **5852/23**

Carátula: **GONZALEZ AUGUSTO NICOLAS C/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A. Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **16/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20216314299 - GONZALEZ, AUGUSTO NICOLAS-ACTOR/A

900000000000 - LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A., -DEMANDADO/A

900000000000 - VOLSKWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 5852/23



H102325463192

Juzgado Civil y Comercial Común XII nom

JUICIO: GONZALEZ AUGUSTO NICOLAS c/ LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A. Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 5852/23

Proveyendo actuación: **CUMPLO PREVIO - POR: TURCO, MARCELA - 15/04/2025 12:20**

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.

Por cumplido con lo ordenado en fecha 11/04/2025.

1) Proveyendo al escrito de demanda (02/04/2025 hs. 12:14 y hs. 12:24):

Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **Marcela Turco (MP 1.711)** en el carácter de apoderada del actor **Augusto Nicolás González (DNI 40.437.145)** en mérito del poder especial que acompaña (cfr. artículo 9, inciso 5 del CPCCT). Désele intervención.

2) Intimo a la letrada presentante para que en el término de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).

3) En virtud del artículo 481 del CPCCT, la parte actora actúa con el beneficio de la justicia gratuita.

4) Sin perjuicio de que la parte actora al interponer demanda solicita se imprima el trámite sumario a esta causa, advierto que de las propias exposiciones de los hechos surge que la complejidad del asunto amerita un proceso de mayor conocimiento a efectos de un correcto ejercicio de los derechos de los litigantes.

En consecuencia, en mérito lo expuesto, a las facultades que se me confieren como director del proceso, a lo dispuesto en el artículo 134 del CPCCT -en cuanto autoriza al Tribunal a imprimir a la causa el trámite que corresponda y resulte más adecuado- y al principio de proporcionalidad consagrado en el punto III del citado digesto procesal -en cuanto establece que se deben tomar las medidas necesarias y proporcionales en la tutela judicial a fin de lograr la más pronta y eficiente administración de justicia-, considero pertinente imprimir al presente juicio el trámite **ordinario**.

5) Agréguese el acta de cierra de mediación sin acuerdo. Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que le sea requerido y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

6) Cítese a los demandados **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS (CUIT 30-56133268-8)** y a **LEON ALPEROVICH DE TUCUMAN S.A. (CUIT 30-69178250-2)** en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de quince (15) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

7) A efectos de notificar a **VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS**, a cual deberá ser diligenciada mediante correo electrónico oficial de la Oficina de Gestión hacia la casilla habilitada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: **repcion.leyes@csjn.gov.ar**, conforme el sistema de notificación implementado por el Alto Tribunal.

Fdo: Dr. Camilo Emiliano Appas - Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación. EPN

Actuación firmada en fecha 15/04/2025

Certificado digital:

CN=APPAS Camilo Emiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368650618

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.